



Ficha informativa: El Protocolo de Kyoto

El Protocolo de Kyoto fue adoptado en la tercera Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP 3) en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997. El Protocolo comparte el objetivo y las instituciones de la Convención. La principal diferencia entre los dos es que mientras que la Convención alienta a los países industrializados a estabilizar las emisiones de GEI, el Protocolo les compromete a ello. Las normas detalladas para su aplicación fueron adoptadas en la CP 7, celebrada en Marrakech en el 2001, y reciben el nombre de «Acuerdos de Marrakech». El Protocolo asigna una mayor carga a las naciones desarrolladas en virtud del principio de las «responsabilidades comunes pero diferenciadas». El Protocolo de Kyoto entró en vigor el 16 de febrero del 2005. Desde entonces, 192 Partes han ratificado este tratado.

En virtud del Protocolo, 37 países industrializados y la Comunidad Europea se han comprometido a reducir sus emisiones en un 5% como media con respecto a los niveles de 1990 durante el período de cinco años del 2008 al 2012.

Para este grupo de países se ha proyectado una reducción de un 11% durante el primer período de compromiso de Kyoto, que va del 2008 al 2012, siempre y cuando se pongan en práctica las políticas y medidas planificadas por estos países (véase el anexo). Estos países también tendrán que asegurarse de que utilizan los «mecanismos flexibles» del Protocolo con el fin de alcanzar su meta de reducción de las emisiones colectivas.

Flexibilidad a la hora de alcanzar las metas

Las metas de emisiones para las Partes en el Protocolo de Kyoto que son países industrializados están expresadas como niveles de emisión permitidos, o «cantidades atribuidas», durante el período de compromiso 2008-2012.

Dichas cantidades asignadas están expresadas concretamente en toneladas (de emisiones de CO₂ equivalente).

Ante todo los países industrializados deben tomar medidas nacionales frente al cambio climático, pero el Protocolo les permite cierto grado de flexibilidad a la hora de cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones a través de tres innovadores mecanismos basados en el mercado.

Mecanismos del Protocolo de Kyoto

Los tres mecanismos de Kyoto son: el comercio de los derechos de emisión, conocido como «el mercado del carbono», el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) y la aplicación conjunta (AC). El mercado del carbono surgido a raíz de estos mecanismos es un instrumento clave para reducir las emisiones en todo el mundo. En el año 2006 estaba valorado en 30 000 millones de dólares estadounidenses y está previsto que aumente.

La AC y el MDL son los dos mecanismos basados en proyectos que alimentan al mercado del carbono. La AC permite que los países industrializados lleven a cabo proyectos conjuntamente con otros países desarrollados (normalmente países con economías en transición), mientras que el MDL consiste en invertir en proyectos de desarrollo sostenible que reducen las emisiones en países en desarrollo.

Desde principios del 2006 las reducciones de emisiones que se había estimado que aportarían los proyectos del MDL han aumentado enormemente hasta 2900 millones de toneladas de CO₂ equivalente, aproximadamente las emisiones combinadas de Alemania, Australia y el Reino Unido.

Hasta noviembre del 2008 se había registrado un total de más de 1230 proyectos del MDL, con unos 4200 más proyectados.

Para obtener más información sobre el MDL, visite: <<http://cdm.unfccc.int/index.html>> (solo disponible en inglés).

Vigilancia de las metas del Protocolo

En virtud del Protocolo las emisiones actuales de los países deben ser vigiladas y se deben llevar registros precisos de las operaciones comerciales realizadas. Las Partes deben llevar un registro nacional para hacer un seguimiento de las transacciones realizadas en el marco de los mecanismos del Protocolo y tenerlas registradas. La Secretaría lleva un **registro independiente de transacciones** para verificar que son coherentes con las normas del Protocolo, y para asegurar su cumplimiento se han formado equipos de expertos.

Registro Internacional de Transacciones

Este sofisticado sistema informatizado empezó a funcionar en noviembre del 2007, dando a los participantes en el mercado la seguridad de que la piedra angular del sistema comercial de Kyoto estaba colocada antes del comienzo oficial del período de compromiso de Kyoto: el 1 de enero del 2008.

El sistema de la CMNUCC para apoyar la aplicación del MDL, el registro del MDL, también empezó a funcionar en tiempo real en noviembre del 2007. Eso significa que los créditos obtenidos por países industrializados a través de la realización de proyectos de reducción de las emisiones en países en desarrollo se podrán comerciar en cuanto sus registros nacionales empiecen a utilizar el Registro Internacional de Transacciones (ITL por sus siglas en inglés).

Adaptación

El Protocolo de Kyoto, al igual que la Convención, también está diseñado para ayudar a los países a adaptarse a los inevitables efectos del cambio climático, y facilita la creación de técnicas que puedan ayudar a aumentar la capacidad de recuperación tras los efectos del cambio climático.

Para financiar proyectos y programas concretos de adaptación en países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto se estableció el Fondo de Adaptación. Este Fondo se financia con la parte recaudada de los recursos devengados por las actividades de proyectos del MDL y recibe fondos de otras fuentes. La parte recaudada de los recursos obtenidos por las actividades de proyectos del MDL asciende a un 2% de las reducciones certificadas de las emisiones (RCE) expedidas para cada proyecto.

Trayectoria futura

En general se considera que el Protocolo de Kyoto es un importante primer paso hacia un régimen verdaderamente global de reducción de las emisiones que estabilizará las concentraciones de gases de efectos invernadero. Como resultado del Protocolo, los gobiernos ya han adoptado, y continúan adoptando leyes y políticas para cumplir sus compromisos; se ha creado un mercado del carbono y, a la hora de invertir, más y más empresas están tomando las decisiones necesarias para un futuro respetuoso con el clima. El Protocolo proporciona gran parte de las bases esenciales para cualquier nuevo acuerdo o conjunto de acuerdos internacionales sobre el cambio climático.

Proyecciones de GEI hasta el 2010 para las Partes en la Convención incluidas en el anexo I¹

	Cambio previsto en las emisiones de GEI excluyendo el sector UTCUTS entre 1990 y 2010 (%)	Cambio previsto en las emisiones de GEI incluyendo el sector UTCUTS entre 1990 y 2010 (%)

Parte	«con medidas»	«con medidas adicionales»	«con medidas»	«con medidas adicionales»
Alemania	-21,3	-29,3	-	-
Australia	35	-	10,5	-
Austria	17,1	-1,2	-2,1	-13
Belarús*	-25,5	-	-	-
Bélgica	1,9	0,0	1,8	-0,1
Bulgaria*	-34,5	-40,4	-	-
Canadá	38,2	-	-	-
Chequia*	-24,3	-26,7	-25,6	-28
Comunidad Europea	-1,6	-6,8	-	-
Croacia* ^a	-0,2	-11,8	-	-
Dinamarca	4,6	-	2,6	-
Eslovaquia*	-22,4	-24,7	-20,4	-22,9
Eslovenia*	5	-1,4	-	-
España	52,5	-	-	-
Estados Unidos ^b	26,4	-	32,8	-
Estonia*	-56	-56	-	-
Finlandia	9,9	-2,5	-	-
Francia	6,3	0,2	0,2	-6,1
Grecia	3,5	27,5	37,1	-

Hungría*	-28,5	-28,7	-28,4	-28,9
Irlanda	30,3	–	26,3	–
Islandia	37,7	–	–	–
Italia	11,3	3,7	–	–
Japón	10,4	3,6	–	–
Letonia*	-46,1	-48,6	-23,2	-30,8
Liechtenstein	4	–	–	–
Lituania*	-39,9	–	-46,4	–
Noruega	23,3	–	–	–
Nueva Zelanda	34	–	81,3	–
Países Bajos	2	-0,6	0,8	–
Polonia*	-26,1	–	-25,9	–
Portugal	46,7	42,7	–	–
Reino Unido	-18.5	-21.7	-19.0	-22.3
Rumanía*	-26.6	-30.8	-22.8	-27.8
Rusia*	-21,3	–	–	–
Suecia	-1.0	–	11.9	–
Suiza	-3.2	-5.7	-4.0	-6.5
Turquía**	157,6	–	–	0
Ucrania*	-47,9	–	–	–

Abreviaturas: UTCUTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; EET: economía en transición

^a En el caso de Croacia se añaden 3,5 Mt de CO₂ equivalente a las emisiones de 1990 para calcular su nivel del año base en virtud de la decisión 7/CP.12.

^b En el caso de Estados Unidos, el valor notificado para el 2012 se utiliza como estimación para el 2010; las proyecciones de GEI para el 2010 no han sido notificadas en la cuarta comunicación nacional.

* Parte en proceso de transición a una economía de mercado (Parte EET).

** En la decisión 26/CP.7 se invitó a las Partes a reconocer las circunstancias especiales de Turquía, que quedaba en una situación diferente a la otras Partes incluidas en el anexo I de la Convención.

Notas: 1) En el caso de las Partes que no han notificado datos para el 2010 pero sí emisiones medias en el período 2008-2012, dichas medias son utilizadas como emisiones para el 2010. 2) La proyección «con medidas» incluye las políticas y medidas que se han aplicado o adoptado, mientras que la proyección «con medidas adicionales» también incluye políticas y medidas que solo están en proyecto (en el momento de la preparación de las proyecciones). 3) La definición de políticas y medidas adicionales difiere considerablemente de una Parte a otra.

¹ *Fuente:* FCCC/SBI/2007/INF.6/Add.1 (informe de recopilación y síntesis de la CMNUCC sobre las cuartas comunicaciones nacionales presentadas por las Partes incluidas en el anexo I).

Proyecciones de GEI hasta el período 2008–2012 para las Partes en el Protocolo de Kyoto incluidas en el anexo I²

Parte	Cambio previsto en las emisiones de GEI desde el año base al período 2008–2012 por término medio (%)			Meta de reducción de emisiones en virtud del Protocolo de Kyoto (%)
	«con medidas»	«con medidas adicionales»	«con medidas adicionales» menos las UDA y los créditos de mecanismos que se han previsto	
Alemania	-21,3	-29,3	–	-21
Austria	17,1	-1,2	-2,1	-13
Belarús*	-25,5	–	–	-8 ^c
Bélgica	1,1	-0,8	-6,6	-7,5
Bulgaria*	-37,1	-42	–	-8
Canadá	38,2	–	–	-6
Chequia*	-24,4	-26,7	–	-8
Comunidad Europea	-1,6	-6,8	-9,4	-8
Croacia*	11,4	-1,6	–	-5
Dinamarca	4,2	–	-2,7	-21
Eslovaquia*	-22,4	-24,7	–	-8
Eslovenia*	4,7	-1,6	-8,1	-8
España	51,3	–	44,3	15
Estonia*	-56	-56		-8

Finlandia	11,8	2,1	0	0
Francia ^a	-0,3	-	-	0
Grecia	34,1	24,4	-	25
Hungría*	-28	-28,2	-	-6
Irlanda	30,2	-	-	13
Islandia ^b	0,4	-	-	10
Italia	13,1	0,9	-5,3	-6,5
Japón	6	-0,5	-6	-6
Letonia*	-46,1	-48,6	-	-8
Liechtenstein	4	-	-	-8
Lituania*	-39,9	-	-	-8
Noruega	23,3	-	-	1
Nueva Zelanda	34	-	11,9	0
Países Bajos	0	-2,5	-11,8	-6
Polonia*	-26,2	-	-	-6
Portugal	44,7	40,8	30,1	27
Reino Unido	-19	-22,2	-22,7	-12,5
Rumanía*	-26,6	-30,8	-	-8
Rusia*	-21,3	-	-	0
Suecia –	1	-	-2,4	4
Suiza	-3,2	-5,7	-12,2	-8

Ucrania*	-47,9	-	-	0
----------	-------	---	---	---

Abreviaturas: UDA = unidad de absorción; UTCUTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; EET: economía en transición

Notas: 1) El valor para el 2010 se utiliza como estimación de un valor medio en el período 2008-2012 para la mayoría de las Partes. 2) La proyección «con medidas» incluye las políticas y medidas que se han aplicado o adoptado, mientras que la proyección «con medidas adicionales» también incluye políticas y medidas que solo están en proyecto (en el momento de la preparación de las proyecciones). 3) La definición de políticas y medidas adicionales difiere considerablemente de una Parte a otra. 4) Las metas correspondientes al acuerdo de reparto de la carga de la Comunidad Europea están indicadas en cursiva. 5) Los datos del año base utilizados por las Partes en sus proyecciones no siempre coinciden con los datos del año base notificados en los inventarios anuales de GEI. 6) El año base del Protocolo de Kyoto puede diferir ligeramente del año base de la Convención debido a una diferencia en la definición (p. ej. 1995 se puede utilizar como año base para los gases fluorados).

^a El informe francés de progreso demostrable (IPD) contiene datos cuantitativos únicamente para una situación, que es la que se utiliza aquí como situación «con medidas»; sin embargo, debido al cambio relativo desde el año base al 2010, esta situación «con medidas» del IPD se parece a la situación «con medidas adicionales» de la cuarta comunicación nacional.

^b Esta proyección de Islandia no incluye las emisiones que cubre la decisión 14/CP.7.

^c La meta de reducción de emisiones correspondiente a Belarús fue modificada en el anexo B del Protocolo de Kyoto en virtud de la decisión 10/CMP.2; en el momento de preparar este informe, dicha modificación todavía no era efectiva.

² *Fuente:* FCCC/SBI/2007/INF.7/ (informe de recopilación y síntesis de la CMNUCC sobre la información suplementaria presentada por las Partes incluidas en el anexo I en virtud del Protocolo de Kyoto).